JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2026

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVIII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL). Dirección General.

IPEJAL
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

ACUERDO DELEGATORIO DG/013/2026.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO" (IPEJAL), MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y DE TERMINACIÓN, A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO.

CONSIDERANDO:

I. De la competencia y facultades del Director General.
Que con fundamento en los artículos 150 y 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la persona Titular de la Dirección General es el órgano ejecutivo del Instituto, teniendo a su cargo la representación legal, la administración general del patrimonio del organismo y la ejecución de los acuerdos aprobados por el H. Consejo Directivo; y en particular, conforme a la fracción XVI del referido artículo 154, la facultad de celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto.

II. Del principio de delegación administrativa.
Que de conformidad con los principios generales de la Administración Pública y en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, la competencia es irrenunciable, reconociéndose su ejercicio por vía de delegación cuando dicho supuesto se encuentre expresamente previsto en las leyes o reglamentos aplicables; presupuesto que se satisface en el presente instrumento para garantizar la eficiencia, agilidad y operatividad de las funciones del Instituto.

III. De la habilitación reglamentaria para la delegación.
Que el artículo 7, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, faculta expresamente a la persona Titular de la Dirección General para delegar cualquiera de sus atribuciones en otros servidores públicos del Instituto, mediante la expedición de poderes generales y/o especiales, o a través de los acuerdos delegatorios correspondientes.

IV. De la Dirección de Gestión y Protección del Patrimonio Inmobiliario.
Que el artículo 19 del Reglamento Interno del Instituto encomienda a la Dirección de Gestión y Protección del Patrimonio Inmobiliario, entre otras atribuciones, planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y supervisar las actividades relativas a la administración y arrendamiento de inmuebles y a la gestión, protección y seguridad del patrimonio inmobiliario del Instituto (fracción I), así como administrar los programas de arrendamiento de vivienda y enajenación de bienes inmuebles propiedad del Instituto, manteniendo actualizados los registros de ocupación y los contratos respectivos (fracción XI).

V. Del marco especial en materia de arrendamiento.
Que los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado (hoy Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco) regulan el arrendamiento de los inmuebles del patrimonio institucional. En particular, el artículo 33 establece que los contratos de arrendamiento para vivienda de afiliados y pensionados podrán ser suscritos por la Dirección General o por la persona en quien ésta delegue la facultad, con las limitaciones establecidas en el oficio delegatorio; y que los contratos para fines industriales, comerciales y de servicios públicos o privados deberán ser suscritos por el Director General o por la persona en quien expresamente delegue esta facultad, por escrito, en oficio delegatorio que así lo acredite.

VI. Del nombramiento de la persona Titular de la Dirección General.
Que el C. Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante nombramiento de fecha 1° de julio de 2026, designó al Lic. Pablo Fernando Quesada Gómez como Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, quien tomó la protesta de Ley en esa misma fecha.

VII. Del refrendo instituido para la validez de los acuerdos.
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los acuerdos y disposiciones administrativas expedidos por la persona Titular de la Dirección General deberán, para su plena validez y obligatoriedad, ir firmados por la persona titular de la unidad administrativa a la que pertenezca el ramo o asunto que se regule; por lo que, correspondiendo a la Dirección de Gestión y Protección del Patrimonio Inmobiliario la ejecución y atención de las facultades materia de este instrumento, resulta procedente su refrendo por parte de la persona titular de dicha Dirección.

VIII. De la conveniencia institucional de la delegación.
Que atendiendo a la naturaleza operativa de la administración del patrimonio inmobiliario del Instituto, al volumen y periodicidad de los contratos de arrendamiento que celebra el Instituto tanto en la modalidad de vivienda como en la de fines industriales, comerciales y de servicios, y a la especialización técnica que dicha materia exige, resulta procedente delegar en la persona Titular de la Dirección de Gestión y Protección del Patrimonio Inmobiliario la facultad de suscribir los contratos y convenios respectivos, sin

perjuicio del ejercicio directo de esta atribución por parte de la Dirección General cuando ésta lo estime conveniente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Objeto de la delegación. Se delegan de manera expresa a favor del C.P. Rodrigo Tostado Rodríguez, Titular de la Dirección de Gestión y Protección del Patrimonio Inmobiliario del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, las siguientes facultades:

1. Suscribir los contratos de arrendamiento de inmuebles del patrimonio institucional destinados a vivienda de afiliados y pensionados;

2. Suscribir los contratos de arrendamiento de inmuebles del patrimonio institucional destinados a fines industriales, comerciales y de servicios públicos y privados, con excepción de los inmuebles gestionados por las Unidades de Negocios adscritas a la Oficialía Mayor Administrativa del Instituto; y

3. Suscribir todo tipo de convenios modificatorios y convenios de terminación de los contratos de arrendamiento a que se refieren los numerales anteriores.

SEGUNDO.- Sujeción normativa. El ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo deberá realizarse con estricto apego a la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, al Reglamento Interno del Instituto, al Reglamento General de Prestaciones, a los tabuladores y políticas aprobados por el H. Consejo Directivo, y previa validación de los instrumentos legales por la Dirección de Jurídico del Instituto.

TERCERO.- Responsabilidad. La delegación de facultades a que se refiere este instrumento no exime a la persona Titular de la Dirección de Gestión y Protección del Patrimonio Inmobiliario de las responsabilidades administrativas, civiles, penales y presupuestales o de cualquier otra índole en que pudiera incurrir por el ejercicio indebido, exceso u omisión en la atención de las atribuciones que le han sido delegadas.

CUARTO.- Reserva de la facultad delegante. La presente delegación no limita ni restringe el ejercicio directo de las facultades delegadas por parte de la persona Titular de la Dirección General, quien podrá ejercerlas en cualquier momento cuando lo estime conveniente.

QUINTO.- Notificación. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Gestión y Protección del Patrimonio Inmobiliario, a la Consejería Jurídica, a la Dirección de Jurídico, a la Dirección de Finanzas y al Órgano Interno de Control del Instituto; y remítase al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" para su debida publicación y surtimiento de efectos legal-administrativos frente a terceros.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y mantendrá su vigencia en tanto no sea revocado expresamente por esta Dirección General.

Así lo acordó y firma el Lic. Pablo Fernando Quesada Gómez, Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en Guadalajara, Jalisco, a los **16** (dieciséis) días del mes de **octubre** de **2026** (dos mil veintiséis).

"2026, Jalisco. Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

LIC. PABLO FERNANDO QUESADA GÓMEZ
Director General
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

EN REFRENDO DEL PRESENTE ACUERDO DELEGATORIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO:

C.P. RODRIGO TOSTADO RODRÍGUEZ
Director de Gestión y Protección del Patrimonio Inmobiliario
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Página 2 de 2

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL). Dirección General.

IPEJAL
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

ACUERDO DELEGATORIO DG/014/2026.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO" (IPEJAL), MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTALES, DE ARCHIVO, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO RESPUESTA A SOLICITUDES, CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y SUSCRIPCIÓN DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES, A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO.

CONSIDERANDO:

I. De la competencia y facultades del Director General.
Que con fundamento en los artículos 150 y 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la persona Titular de la Dirección General es el órgano ejecutivo del Instituto, teniendo a su cargo la representación legal, la administración general del patrimonio del organismo y la ejecución de los acuerdos aprobados por el H. Consejo Directivo; contando con la facultad expresa de otorgar, delegar y sustituir facultades administrativas para el cumplimiento de los fines institucionales.

II. De las facultades específicas del Director General susceptibles de delegación.
Que el artículo 154, fracciones X, XI, XII y XIII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco confiere a la persona Titular de la Dirección General, entre otras, las atribuciones de designar y suscribir los nombramientos de los funcionarios y empleados del Instituto, delegar las funciones que correspondan según el área de competencia definida en el Reglamento Interno, así como expedir certificaciones de los documentos que obren en poder del Instituto.

III. Del principio de delegación administrativa.
Que de conformidad con los principios generales de la Administración Pública y en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, la competencia es irrenunciable, reconociéndose su ejercicio por vía de delegación cuando dicho supuesto se encuentre previsto en las leyes o reglamentos aplicables; presupuesto que se satisface en el presente instrumento para garantizar la operatividad de las funciones del Instituto.

IV. De la habilitación reglamentaria para la delegación.
Que el artículo 7, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, faculta expresamente a la persona Titular de la Dirección General para delegar cualquiera de sus atribuciones en otros servidores públicos del Instituto, mediante la expedición de poderes generales y/o especiales, o a través de los acuerdos delegatorios correspondientes.

V. De la Consejería Jurídica.
Que el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco prevé que el Despacho de la Dirección General cuenta con las áreas y personal necesarios para la atención de los asuntos de su competencia, marco reglamentario en el cual se encuentra adscrita la Consejería Jurídica, con línea jerárquica directa a la persona titular de la Dirección General y con nivel jerárquico equivalente al de las Unidades Administrativas del Instituto.

VI. Del nombramiento de la persona Titular de la Dirección General.
Que el C. Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante nombramiento de fecha 1° de julio de 2026, designó al Lic. Pablo Fernando Quesada Gómez como Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, quien tomó la protesta de Ley en esa misma fecha.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco www.ipejal.jalisco.gob.mx
Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco | Tel. (33) 3208-0340
@ipejal @instituto de pensiones del estado de jalisco

VII. Del ejercicio y comprobación del Fondo Revolvente, pasajes y viáticos.

Que con fecha 28 de marzo de 2025, el H. Consejo Directivo aprobó las "Políticas para el Ejercicio y Comprobación del Fondo Revolvente, así como Pasajes y Viáticos del IPEJAL". Atendiendo a la equivalencia jerárquica señalada, resulta procedente conferir a la Consejería Jurídica las facultades requeridas para sustentar las actuaciones ante las instancias de fiscalización.

VIII. De las comunicaciones institucionales y refrendo para validez.
Que el artículo 36 del Reglamento Interno del Instituto establece que las comunicaciones dirigidas al Gobernador del Estado o a los titulares de dependencias deberán ser suscritas por la persona Titular de la Dirección General, resultando procedente delegar esta facultad a la Consejería Jurídica para garantizar la oportuna atención institucional de los asuntos jurídicos. Asimismo, conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, los acuerdos expedidos por la persona Titular de la Dirección General deberán ir firmados por la persona titular de la unidad administrativa a la que pertenezca el asunto que se regula (refrendo) para su plena validez y obligatoriedad.

IX. De la gestión administrativa, presupuestal y de planeación de la Dirección General.
Que el artículo 23, numeral 1, fracciones III y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco atribuye a la persona titular de la Dirección General la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo, así como la formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados y demás instrumentos de planeación y programación para su propuesta a la Junta de Gobierno, a la que corresponde su aprobación conforme a la fracción IV del artículo 19 del mismo ordenamiento; y que el artículo 154, fracción XV, de la Ley del Instituto le encomienda la administración de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio institucional. Dichas funciones, respecto del Despacho de la Dirección General, son análogas a las que el artículo 16, fracciones VIII, IX y XVII, del Reglamento Interno encomienda a los titulares de las Unidades Administrativas en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y comprobación del gasto, requisición de bienes y servicios y uso racional de los recursos. En consecuencia, resulta procedente delegar en la Consejería Jurídica la autorización de los trámites de almacén, combustibles, incidencias de personal, herramientas informáticas y activos fijos de la Dirección General; las adecuaciones al presupuesto asignado a esta; y la validación y suscripción de la Matriz de Indicadores para Resultados y sus modificaciones, sin perjuicio de las atribuciones que los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno confieren a la Dirección de Finanzas y a la Oficialía Mayor Administrativa, ni de las que corresponden al H. Consejo Directivo.

X. De las obligaciones en materia de archivos y de protección de datos personales.
Que la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios imponen obligaciones institucionales en materia de desarrollo archivístico, bajas documentales y documentos de seguridad de datos personales. Por tanto, resulta procedente delegar su suscripción en la Consejería Jurídica, sin perjuicio de las facultades del Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia, el Área Coordinadora de Archivos y el Grupo Interdisciplinario.

XI. De la necesidad de concentración y agilidad institucional.
Que atendiendo a la dinámica operativa del Instituto, a la adscripción de la Consejería Jurídica al Despacho de la Dirección General y a la naturaleza jurídico-administrativa de las materias descritas en los Considerandos VII a X, resulta procedente concentrar en dicha área su atención y suscripción, a fin de garantizar la continuidad y oportunidad en el ejercicio de esas atribuciones, sin sustraerlas del ámbito de supervisión de la Dirección General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Objeto de la delegación. Se delegan de manera expresa a favor del Dr. Miguel Yáñez Figueroa, Titular de la Consejería Jurídica del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, las siguientes facultades:

IPEJAL
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

I. *Autorizar, acordar e informar a la Dirección de Finanzas la procedencia de la asignación e incremento de los Fondos Revolventes de las Unidades Administrativas del Instituto.*
II. *Solicitar, administrar, ejercer y comprobar los recursos asignados a la Dirección General mediante la figura de Fondo Revolvente.*
III. *Suscribir la documentación administrativa, contable y financiera requerida por las Políticas para el Ejercicio y Comprobación del Fondo Revolvente, así como Pasajes y Viáticos del IPEJAL.*
IV. *Autorizar, firmar y tramitar las solicitudes, formatos, comprobantes e informes inherentes a pasajes y viáticos del personal del Instituto, excluyendo las comisiones al extranjero.*
V. *Autorizar y suscribir documentos relacionados con requerimientos administrativos, tales como reservas de almacén y combustibles, facturas de gastos, formatos de incidencias de personal y solicitudes de permisos para herramientas informáticas.*
VI. *Autorizar y firmar altas, resguardos, modificaciones y bajas de activos fijos.*
VII. *Autorizar y firmar actas y demás documentos relacionados con la desincorporación de documentos de comprobación administrativa inmediata que forman parte del archivo del Instituto.*
VIII. *Autorizar y suscribir el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA), sus informes de seguimiento y la comunicación dirigida al Consejo Estatal de Archivos de Jalisco.*
IX. *Autorizar y firmar las adecuaciones presupuestales relacionadas con el presupuesto asignado a la Dirección General.*
X. *Validar, suscribir y autorizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como sus modificaciones.*
XI. *Autorizar y firmar el Documento de Seguridad en materia de protección de datos personales.*
XII. *Autorizar y firmar las Políticas de Privacidad del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.*
XIII. *Emitir respuesta a las solicitudes, peticiones y correspondencia dirigidas al Instituto por autoridades o particulares.*
XIV. *Certificar todo tipo de documentos que obren en los archivos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.*
XV. *Suscribir y dirigir comunicaciones institucionales, incluidas las dirigidas a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los titulares de dependencias, en las materias competencia de la Consejería Jurídica.*

SEGUNDO.- Sujeción normativa y responsabilidad. El ejercicio de las facultades delegadas deberá realizarse con apego a la normativa aplicable a cada materia, incluidas las disposiciones en materia de presupuesto, contabilidad, gasto público y disciplina financiera; de archivos; de transparencia y protección de datos personales; las Políticas para el Ejercicio y Comprobación del Fondo Revolvente, así como de Pasajes y Viáticos, aprobadas por el H. Consejo Directivo el 28 de marzo de 2025; y los demás acuerdos, políticas y lineamientos aprobados por dicho órgano de gobierno. La presente delegación no exime a la persona Titular de la Consejería Jurídica de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o presupuestales en que pudiera incurrir por el uso indebido de recursos o el exceso u omisión en la atención de las atribuciones delegadas.

TERCERO.- Reserva de la facultad delegante. La presente delegación no limita ni restringe el ejercicio directo de las facultades delegadas por parte de la persona Titular de la Dirección General, quien podrá ejercerlas en cualquier momento cuando lo estime conveniente.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco www.ipejal.jalisco.gob.mx
Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco | Tel. (33) 3208-0340
@ipejal @instituto de pensiones del estado de jalisco

CUARTO.- Notificación. Notifíquese el presente acuerdo a la Consejería Jurídica, a las Unidades Administrativas del Instituto y al Órgano Interno de Control del Instituto para su conocimiento y efectos correspondientes. Remítase al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" para su publicación y surtimiento de efectos legal-administrativos frente a terceros.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y mantendrá su vigencia en tanto no sea revocado expresamente por esta Dirección General.

Así lo acordó y firma el Lic. Pablo Fernando Quesada Gómez, Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en Guadalajara, Jalisco, a los **16** (dieciséis) días del mes de **octubre** de **2026** (dos mil veintiséis).

"2026, Jalisco. Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

LIC. PABLO FERNANDO QUESADA GÓMEZ
Director General
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

EN REFRENDO DEL PRESENTE ACUERDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO:

DR. MIGUEL YÁÑEZ FIGUEROA
Consejero Jurídico
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Página 4 de 4

NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.



NOTA ACLARATORIA DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "EMPEDRADOS AL ESTILO JALISCO", EJERCICIO 2026, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA VIERNES 27 DE MARZO DE 2026, NÚMERO 18 NONIES, TOMO CDXVI, EDICIÓN ESPECIAL.

PÁGINA 41

DICE:

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA
7.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador						Medios de verificación
		Nombre del indicador	Formula	Meta Anual	Valor Numerador	Valor Denominador		
Fin	Contribuir a aumentar el índice de competitividad Estatal del IMCO	Permite ver el índice de Competitividad Estatal del IMCO	Para hacer el cálculo, el primer paso es ajustar las calificaciones obtenidas en cada indicador dependiendo si el mismo tiene una relación directa o inversa con la variable de atención y ajuste.	1.50			1.50	Publicaciones realizadas por el IMCO. Indice de Competitividad Estatal, 2025
Proposito	Los productores de cultivos que del Estado de Jalisco, Pequeños y Medianos (Productores de Subsistencia y Pequeños Productores) cuentan con caminos rurales que evitan la pérdida de cosechas y mejoran su productividad.	Porcentaje de municipios beneficiados con obras de construcción de pavimentos con concreto hidráulico y/o pavimentos de concreto asfáltico en caminos rurales que evitan la pérdida de cosechas y mejoran su productividad.	(Municipios beneficiados con obras de construcción de pavimentos con concreto hidráulico y/o pavimentos de concreto asfáltico en caminos rurales que evitan la pérdida de cosechas y mejoran su productividad / Total de municipios en el Estado de Jalisco) *100	48.00	68.00	135.00	Enero del año de la Dirección General de Infraestructura Rural	
Componente	C1 - Apoyos otorgados para la ejecución de proyectos de construcción y/o rehabilitación de pavimentos con concreto hidráulico y/o pavimentos de concreto asfáltico que mejoren para la mejora de la conectividad en los municipios del Estado de Jalisco, entregados	Porcentaje de Municipios beneficiados para la ejecución de proyectos de construcción y/o rehabilitación de pavimentos con concreto hidráulico y/o pavimentos de concreto asfáltico en zonas rurales para la mejora de la conectividad en los municipios del Estado de Jalisco.	(Municipios beneficiados para la ejecución de proyectos de construcción y/o rehabilitación de pavimentos con concreto hidráulico y/o pavimentos de concreto asfáltico en zonas rurales para la mejora de la conectividad en los Municipios del Estado de Jalisco / Municipios del Estado de Jalisco Totales)	20.00	21.00	125.00	Enero del 2026 de la Dirección General de Infraestructura Rural	
Actividad	[S-C1] Revisar la solicitud de proyectos de construcción y/o rehabilitación de empedrados en zonas rurales para la mejora de la conectividad en los municipios del Estado de Jalisco	Porcentaje de proyectos ejecutados de construcción y/o rehabilitación de empedrados en zonas rurales para la mejora de la conectividad en los municipios del Estado de Jalisco.	(Solicitudes de proyectos ejecutados de construcción y/o rehabilitación de empedrados en zonas rurales para la mejora de la conectividad en los municipios del Estado de Jalisco / Solicitudes de proyectos de construcción y/o rehabilitación de empedrados en zonas rurales para la mejora de la conectividad en los municipios del Estado de Jalisco) *100	43.00	21.00	42.00	Enero del año de la Dirección General de Infraestructura Rural	

Extracto de la MIR correspondiente a la intervención del Programa Presupuestario S96

Av. Hidalgo # 1435,
Colonia Americana, C.P. 44160,
Guadalajara, Jalisco, México.
33.3030.0600



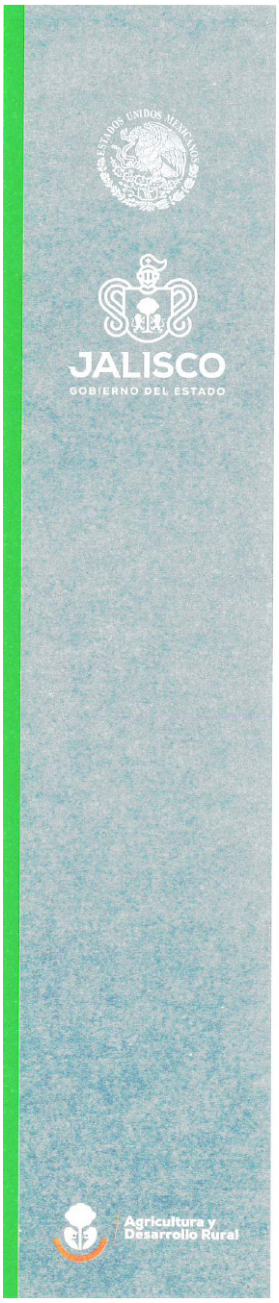
DEBE DECIR:

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA
7.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Extracto de la MIR correspondiente a la intervención del Programa Presupuestario S96

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador					Medios de verificación
		Nombre del Indicador	Fórmula	Meta Anual	Valor Numerador	Valor Denominador	
Fin	Contribuir al incremento del Producto Interno Bruto Sector Agroindustrial del estado de Jalisco	Tasa de variación en el PIB del Sector Agroindustrial del Estado de Jalisco	((PIB del sector agroindustrial año actual (2025) - PIB del sector agroindustrial año anterior (2024)) / PIB del sector agroindustrial año anterior (2024)) * 100	0.62	256,861.42	255,278.69	Publicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): PIB por Entidad Federativa (PIBE), con base en la Industria de las Bebidas y del Tabaco.
Propósito	Los productores de las regiones del Estado de Jalisco cuentan con acceso a infraestructura rural adecuada y funcional, y las vías de comunicación rurales del estado se encuentran en condiciones óptimas para facilitar el tránsito productivo y la conectividad.	Porcentaje de nuevos beneficiados con obras de construcción de infraestructura rural y proyectos de construcción y/o rehabilitación de vías de comunicación rurales en el Estado de Jalisco	(Nuevos beneficiados con obras de construcción de infraestructura rural y proyectos de construcción y/o rehabilitación de vías de comunicación rurales en el Estado de Jalisco Total de municipios en el estado de Jalisco)*100	48.00	60.00	125.00	Base de datos de la Dirección General de Infraestructura Rural
Componente	D1. Apoyos económicos para la ejecución de proyectos de construcción y rehabilitación de empedrados en vías de comunicación en zonas rurales para la mejora de la conectividad en los municipios del Estado de Jalisco entregados	Porcentaje de Nuevos beneficiados para la ejecución de proyectos de construcción y rehabilitación de empedrados en vías de comunicación en zonas rurales para la mejora de la conectividad en los municipios del Estado de Jalisco	(Nuevos beneficiados para la ejecución de proyectos de construcción y rehabilitación de empedrados en vías de comunicación en zonas rurales para la mejora de la conectividad en los municipios del Estado de Jalisco / Total de municipios del Estado de Jalisco)*100	24.00	25.00	125.00	Base de datos de la Dirección General de Infraestructura Rural
Actividad	[D4.1]Revisar la validez de proyectos de construcción y/o rehabilitación de empedrados en vías de comunicación en zonas rurales para la mejora de la conectividad en los municipios del Estado de Jalisco	Porcentaje de proyectos aprobados de construcción y/o rehabilitación de empedrados en vías de comunicación en zonas rurales para la mejora de la conectividad en los municipios del Estado de Jalisco.	(Solicitudes de proyectos aprobados de construcción y/o rehabilitación de empedrados en vías de comunicación en zonas rurales para la mejora de la conectividad en los municipios del Estado de Jalisco / Total de solicitudes recibidas) *100	49.00	25.00	51.00	Base de datos de la Dirección General de Infraestructura Rural

Av. Hidalgo # 1435,
Colonia Americana, C.P. 44160,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3030 0600



TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SEGUNDO. La Presente Nota Aclaratoria entrará en vigor **el mismo día** de su publicación en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO RON RAMOS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos une"

Av. Hidalgo # 1435,
Colonia Americana, C.P. 44160,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3030 0600


SIN TEXTO



2



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certicado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación $ 123.00
 (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**

2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa

Digital	$ 450.00
Impresa de 1 a 250 páginas	$ 175.00
Impresa 251 a 400 páginas	$ 230.00
Impresa de 401 a 550 páginas	$ 350.00
Más de 551 páginas	$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página $ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal $ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal $ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e
Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2026
NÚMERO 13 . SECCIÓN IV
TOMO CDXVIII

ACUERDO DG/013/2026 del Director General del Organismo Público Descentralizado "Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco" mediante el cual se delegan facultades para la suscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles del patrimonio institucional, así como de sus convenios modificatorios y de terminación, a favor de la persona titular de la Dirección de Gestión y Protección del Patrimonio Inmobiliario. **Pág. 3**

ACUERDO DG/014/2026 del Director General del Organismo Público Descentralizado "Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco" (IPEJAL), mediante el cual se delegan diversas facultades administrativas, presupuestales, de archivo, de protección de datos personales, así como respuesta a solicitudes, certificación de documentos y suscripción de comunicaciones institucionales, a favor de la persona titular de la Consejería Jurídica del Instituto. **Pág. 5**

NOTA ACLARATORIA de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a los Lineamientos de Operación del Programa de "Empedrados al Estilo Jalisco", ejercicio 2026, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día viernes 27 de marzo de 2026, número 18 nonies, tomo CDXVI, edición especial. **Pág. 9**